

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

3354 *ORDEN de 25 de febrero de 1985 por la que se establece el procedimiento a seguir en la revisión de las condiciones económicas aplicables a los conciertos para la asistencia sanitaria prestada con medios ajenos al Instituto Nacional de la Salud.*

Ilustrísimos señores:

Las Ordenes ministeriales de 25 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 130, de 1 de junio), corregida por la de 20 de junio del mismo año, así como la de 31 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» número 194, de 14 de agosto), autorizaban la revisión de las condiciones económicas aplicables a los conciertos para la asistencia sanitaria prestada con medios ajenos al Instituto Nacional de la Salud y, asimismo, a establecer cuantas instrucciones sean necesarias para su cumplimiento, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Servicios y de Planificación Sanitaria de este Departamento. La experiencia ha puesto de manifiesto que la resolución de estos expedientes sufre innecesarios retrasos por la complejidad del procedimiento. La presente Orden pretende resolver estas dificultades de tramitación manteniendo las garantías formales que emanan de disposiciones de distinto rango, con especial referencia al artículo 209 de la Ley General de la Seguridad Social de 30 de mayo de 1974.

En su virtud, este Ministerio dispone:

1. Corresponde al Instituto Nacional de la Salud, previa fiscalización por la Intervención General de la Seguridad Social, resolver la revisión de las condiciones económicas aplicables a la asistencia sanitaria prestada con medios ajenos, dentro de los límites de las tarifas fijados por las correspondientes Ordenes ministeriales.

2. Los expedientes de revisión, una vez suscritas las correspondientes cláusulas adicionales, y a fin de garantizar las funciones de dirección y tutela que corresponden al Departamento, deberán remitirse a la Dirección General de Planificación Sanitaria y, para su seguimiento y constancia, a la Dirección General de Servicios del Ministerio.

3. Quedan derogadas las Ordenes ministeriales de Sanidad y Consumo de 25 de mayo de 1983 y 31 de julio de 1984, en los preceptos que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 25 de febrero de 1985.

LLUCH MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Servicios, Director general de Planificación Sanitaria y Director general del Instituto Nacional de la Salud, Interventor general de la Seguridad Social y Director general de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social).